Logo ANSES

| Historia Laboral

TITULAR : GONZALEZ LUCAS ELIO DU : 34225148

CUIL/CUIT: 20342251480

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Empleador/Empleadora	CUIT/Cuenta	Desde	Hasta	Docu/CUIL
PAGOS Y TRANSFERENCIAS MONOTRIBUTO	20342251480	02/2020	10/2022	20-34225148-0
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2019	12/2019	20-34225148-0
PAGOS Y TRANSFERENCIAS MONOTRIBUTO	20342251480	09/2017	02/2019	20-34225148-0
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2013	05/2017	20-34225148-0

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Razón Social	Cuit	Periodo	Remun.Total	Remuneración	Rem.Reg.Especial
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	12/2019	7.741,23	6.759,73	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	11/2019	5.672,00	4.690,50	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	10/2019	2.836,00	2.345,25	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	09/2019	4.609,50	3.040,50	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	08/2019	16.133,25	10.641,75	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	07/2019	13.060,25	8.614,75	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2019	15.619,98	11.697,48	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	05/2019	13.828,50	9.121,50	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	04/2019	14.596,75	9.628,25	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	03/2019	10.755,50	7.094,50	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	02/2019	13.828,50	9.121,50	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2019	13.984,75	6.587,75	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	05/2017	35.410,76	30.308,71	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	04/2017	26.496,43	21.394,38	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	03/2017	24.114,94	19.012,89	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	02/2017	24.114,94	19.012,89	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2017	24.114,94	19.012,89	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	12/2016	34.460,49	21.474,24	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	11/2016	23.302,41	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	10/2016	22.049,38	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	09/2016	22.049,38	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	08/2016	20.975,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	07/2016	20.975,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2016	28.133,44	21.474,24	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	05/2016	20.975,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	04/2016	20.975,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	03/2016	21.200,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	02/2016	21.200,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2016	18.200,36	14.316,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	12/2015	25.358,44	21.474,24	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	11/2015	17.594,17	10.812,22	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	10/2015	17.594,17	10.812,22	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	09/2015	15.909,97	10.737,22	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	08/2015	15.909,97	10.737,22	0,00

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	07/2015	15.909,97	10.737,22	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2015	21.166,08	15.993,33	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	05/2015	14.860,08	9.904,14	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	04/2015	14.860,08	9.904,14	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	03/2015	12.726,08	9.904,14	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	02/2015	12.726,08	9.904,14	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2015	15.226,08	9.904,14	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	12/2014	17.062,54	13.760,60	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	11/2014	12.241,38	7.819,44	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	10/2014	12.241,38	7.819,44	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	09/2014	12.241,38	7.819,44	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	08/2014	11.770,41	7.819,44	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	07/2014	11.770,41	7.819,44	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2014	15.209,16	11.729,16	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	05/2014	10.541,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	04/2014	10.541,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	03/2014	9.561,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	02/2014	9.561,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	01/2014	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	12/2013	12.192,06	10.592,06	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	11/2013	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	10/2013	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	09/2013	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	08/2013	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	07/2013	8.661,37	7.061,37	0,00
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO	34999032089	06/2013	9.249,82	7.649,82	0,00

AUTÓNOMOS

Periodo	Concepto	Importe	AFJP	F. Acreditación	F. Deposito
10/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	25/10/2022	20/10/2022
09/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	27/09/2022	20/09/2022
08/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	25/08/2022	22/08/2022
07/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	01/08/2022	27/07/2022
06/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	24/06/2022	21/06/2022
05/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	26/05/2022	20/05/2022
04/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	25/04/2022	20/04/2022
03/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	25/03/2022	21/03/2022
02/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	24/02/2022	21/02/2022
01/2022	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	2.251,64	ANCO	25/01/2022	20/01/2022
12/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.787,01	ANCO	23/12/2021	20/12/2021
11/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.787,01	ANCO	26/11/2021	23/11/2021
10/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.787,01	ANCO	25/10/2021	20/10/2021
09/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.787,01	ANCO	23/09/2021	20/09/2021
08/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.787,01	ANCO	01/09/2021	27/08/2021
07/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.476,88	ANCO	23/07/2021	20/07/2021
06/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.091,48	ANCO	10/08/2021	05/08/2021
05/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.200,62	ANCO	27/05/2021	20/05/2021
04/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.200,62	ANCO	23/04/2021	20/04/2021
03/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.200,62	ANCO	26/03/2021	22/03/2021
02/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	1.200,62	ANCO	25/02/2021	22/02/2021

01/2021	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	25/01/2021	20/01/2021
12/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	29/12/2020	21/12/2020
11/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	26/11/2020	20/11/2020
10/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	15/10/2020	12/10/2020
09/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	11/09/2020	09/09/2020
08/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	14/08/2020	11/08/2020
08/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	23/07/2020	21/07/2020
07/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	25/06/2020	23/06/2020
06/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	09/06/2020	04/06/2020
05/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	18/05/2020	13/05/2020
04/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	21/04/2020	15/04/2020
03/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	13/03/2020	11/03/2020
02/2020	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	992,25	ANCO	12/02/2020	07/02/2020
02/2019	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	656,60	ANCO	18/02/2019	14/02/2019
01/2019	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	656,60	ANCO	09/01/2019	05/01/2019
12/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	18/12/2018	13/12/2018
11/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	09/11/2018	07/11/2018
10/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	03/10/2018	01/10/2018
09/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	10/09/2018	05/09/2018
08/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	16/08/2018	14/08/2018
07/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	04/07/2018	02/07/2018
06/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	14/06/2018	12/06/2018
05/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	10/05/2018	08/05/2018
04/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	18/04/2018	16/04/2018
03/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	12/03/2018	07/03/2018
02/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	511,13	ANCO	14/02/2018	08/02/2018
01/2018	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	422,42	ANCO	19/01/2018	17/01/2018
12/2017	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	330,00	ANCO	11/12/2017	05/12/2017
11/2017	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	330,00	ANCO	10/11/2017	07/11/2017
10/2017	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	330,00	ANCO	10/10/2017	06/10/2017
09/2017	MONOTRIBUTO - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA	330,00	ANCO	28/11/2017	24/11/2017

Nota:

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a lapágina institucional www.anses.gob.ar.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES – Autopista de Servicios - NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de sellado institucional y/o firma ológrafa de agentes pertenecientes a esta ANSES.

Ministerio de Salud
Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 125/2022

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el **15 de febrero de 2022** entre el **Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina financiado por el Contrato de Préstamo 5032/OC-AR** (en adelante denominado el "Contratante"), con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ***González, Lucas Elio*** (en adelante denominado el "Consultor"), DNI ***34225148***, con domicilio en ***Av. La Plata 237, Ciudad Aónoma de Buenos Aires.***

CONSIDERANDO:

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y

c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del **Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina financiado por el Contrato de Préstamo 5032/OC-AR** (en adelante denominado el ***"Proyecto"***).
El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el ***15/02/2022*** hasta el ***31/08/2022***, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a $ 103104 ***(pesos ciento tres mil ciento cuatro)*** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

L.E.G.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

$ ***51552*** contra recibo por el Contratante de una copia de este Contrato firmada por el Consultor;

$ ***103104*** *contra* recibo por el Contratante del informe preliminar, a satisfacción del Contratante, y

$ ***103104*** a satisfacción del Contratante, y

$ ***103104*** a satisfacción del Contratante, y

$ ***103104*** contra recibo por el Contratante del informe preliminar, a satisfacción del Contratante, y

$ ***103104*** a satisfacción del Contratante, y

$***103104*** contra recibo por el Contratante del informe final, a satisfacción del Contratante.

$ 670176 Total

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en ***pesos argentinos,*** dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B.

4. Administración del proyecto

El Contratante designa al ***Sr./a Emiliano Melero*** como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes

La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el

L. E. G.

estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso ***judicial*** conforme a la ley de la República de la Argentina.

14. Elegibilidad

El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

El Consultor:

a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

[2] *Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final de la Cláusula Séptima.*

L.E.G.

c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.

d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16.Prácticas Prohibidas El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en **Buenos Aires, a los 15 día del mes de febrero de 2022.***

POR EL CONTRATANTE

Silvia M. Prieri

Directora General de Proyectos

con Financiamiento Externo

POR EL CONSULTOR

Firmado por González, Lucas Elio

L. E. G.

Ministerio de Salud
Argentina

Anexo A: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

Proyecto: Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina

Función: Equipo Técnico Profesional

1. Objetivo de la Contratación

Se requiere la contratación de un Consultor Individual para ejercer funciones de **Equipo Técnico Profesional** en el/el **Área de Monitoreo y Evaluación**, Préstamo BID 5032/OC-AR.

2. Descripción de los Trabajos Específicos.

- Asesorar profesionalmente en el análisis de la matriz de costos de producción de medicamentos.
- Brindar asesoramiento en la evaluación técnica de los precios ofertados y desarrollar metodologías de obtención de precios de referencia para los procesos de compras y contrataciones iniciadas por la Coordinación del Programa Remediar.
- Relevar y analizar los precios de mercado de medicamentos de alto costo de las principales economías de la región con el objetivo de optimizar los procesos de compras de la CME.
- Participar en el diseño, elaboración y análisis de indicadores de proceso, producto y resultados relacionados con los objetivos generales y específicos, y de las actividades plasmadas en los planes operativos necesarios para el seguimiento y el monitoreo de la Coordinación del Programa Remediar.
- Participar en la preparación del Plan de Ejecución del Proyecto y los Planes Operativos Anuales (POA), en forma coordinada con las diversas unidades organizativas que conforman la CME.
- Participar en la replanificación periódica del POA, basada en las necesidades emergentes y los análisis de factibilidad desarrollados por la CME.
- Participar en el análisis de los indicadores de proceso, gestión y resultados establecidos para el monitoreo de la CME, en función de lo planificado en el Monitoreo de Progreso (PMR) y el Marco Lógico (ML) de la CME.
- Elaborar, consolidar y analizar la información correspondiente a los indicadores necesarios para implementar el Progress Monitoring Report (PMR) diseñado por el BID con el propósito de monitorear el progreso de los productos y eficacia en el logro de los resultados a largo plazo.
- Asesoramiento en la obtención del precio minorista de medicamentos. Realizar el seguimiento y actualización de dichos precios.
- Participar en la elaboración y recolección de datos para dar seguimiento a indicadores de proceso, gestión y resultados para el monitoreo de las diversas actividades desarrolladas e implementadas.
- Participar en la elaboración de documentos técnicos que mejoren y perfeccionen el funcionamiento de la CME.
- Participar en actividades acordes al perfil técnico profesional del consultor, de acuerdo a las necesidades que surjan en las diversas áreas durante la ejecución de la CME, según la Coordinación General lo determine.

3. Características de la Consultoría

a. Tipo de Contratación:

Se contratará el Consultor Individual bajo la modalidad de locación de servicios profesionales/obra siguiendo las estipulaciones acordadas con el BID.

b. Plazo estimado de los trabajos:

L.E.G.

El Consultor desarrollará sus tareas durante un período de 6 meses y medio, con inicio el **15/02/2022** y finalizando el **31/08/2022**.

c. **Lugar de trabajo:**

En las oficinas del Proyecto o lugar a designar por el Coordinador General del Proyecto.

L.E.G.

Ministerio de Salud
Argentina

Anexo B: Informes que el Consultor debe Presentar

Dependencia funcional:

Realizará sus tareas bajo la supervisión del responsable del Responsable de la Coordinación del Programa Remediar

Resultados Esperados

Presentación de informes de avance trimestrales y de un informe final aprobado por el Responsable del área en la cual se desempeña y por la Coordinación General del Programa.
Deberá presentar los informes especificados dando cuenta de la realización de las tareas encomendadas. Los mismos se presentarán en idioma Español, debidamente firmados por el consultor, en formato digital o formato papel.
Los informes deberán ser presentados dentro del plazo estipulado. Constarán de una página inicial en donde se detallen las características del informe presentado. En caso de corresponder, deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) Planificación de las tareas.
b) Explicación de los procedimientos aplicados.
c) Breve resumen y justificación de los resultados obtenidos.
d) Listado de jurisdicciones e instituciones intervinientes.
e) Aspectos relacionados con trabajo de campo.
f) Presentación de documentos complementarios o entregables requeridos, en formato digital.

Diagrama de Control de Avance		
Fecha de presentación del Informe	**Informe a presentar**	**Fecha máxima de aprobación**
18/03/2022	Informe de avance marzo 2022	28/03/2022
20/06/2022	Informe de avance junio 2022	28/06/2022
19/08/2022	Informe final agosto 2022	26/08/2022

L.E.G.

Ministerio de Salud
Argentina

Anexo C

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:
(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: **Argentina**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 14/09/2021 al 14/02/2022 inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Rechazar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: *González, Lucas Elio*

FECHA: 15/02/2022

L.E.G.

Anexo D: Países Elegibles

[Notas al Cliente: Dependiendo de la fuente de financiación, seleccione una de las 2 opciones siguientes: la financiación. La financiación podrá provenir del BID, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad:

Opción (1) – cuando financie el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo o Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), incluir la siguiente lista de países:

"**Países Elegibles**: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Opción (2) – cuando la financiación se haga por un Fondo administrado por el Banco, indique la lista de países elegibles:
"Los Países Elegibles: ***[Incluya la lista de países]***

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
i. es ciudadano de un país miembro; o
ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

L.E.G.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

166

Anexo E. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

L.E.G.

organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores,

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

L.E.G.

miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al

L.E.G.

reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

L.E.G.

HOSPITAL ITALIANO
de Buenos Aires

Certificamos que la

LUCAS ELIO GONZALEZ, DNI 34225148

se ha desempeñado como Becario de Perfeccionamiento
en el programa de formación de **Gerenciamiento Médico** en el Plan de Salud
del Hospital Italiano de Buenos Aires,
desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022

DR. LEONARDO GARFI
Director del Programa
Hospital Italiano de Buenos Aires
M.N. 89.310

DR. MARCELO FIGARI
Rector Instituto Universitario
Hospital Italiano de Buenos Aires
M.N. 60.723

DR. MARCELO MARCHETTI
Director Médico
Hospital Italiano de Buenos Aires
M.N. 75.700